

TEMUCO, 05 MAR 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 21.02.2018, presentada mediante Formulario 2667, por don **HERMES ESTROZ PINILLA**, con domicilio para éstos efectos en Población Los Angeles N° 485 – Villa La Paz, comuna de Loncoche, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 658.924, cobrada a través de Giro, Formulario 21, Folio 121209694 de fecha 09/02/2018, Causa Rol N° 1809020802-18, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la sanción pecuniaria ya citada fue aplicada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, ésta se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

**REBÁJESE** la multa contenida en el giro folio N° 121209694 emitido el 09.02.2018 a la cantidad de \$ 197.677 (Ciento noventa y siete mil seiscientos setenta y siete pesos).

**NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.**



*Carlos Fuentes Salvo*  
**CARLOS FUENTES SALVO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**